



Asamblea General

Distr. general
7 de enero de 2004
Español
Original: árabe

Quincuagésimo octavo período de sesiones

Quinta Comisión

Temas 121 y 94 f) del programa

Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2004-2005

**Medio ambiente y desarrollo sostenible:
protección del clima mundial para las
generaciones presentes y futuras**

Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.2/58/L.14/Rev.1

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Fouad **Rajeh** (Arabia Saudita)

1. En sus sesiones 28ª y 30ª, celebradas los días 16 y 23 de diciembre de 2003, la Quinta Comisión, en cumplimiento del artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, examinó la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.2/58/L.14/Rev.1 presentada por el Secretario General (A/C.5/58/32). La Comisión tuvo ante sí el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/58/7/Add.27). La Comisión tuvo ante sí también el proyecto de decisión presentado por el Presidente tras la celebración de consultas officiosas (véase A/C.5/58/L.53, secc. G).

2. Las declaraciones y observaciones formuladas durante el examen de la cuestión por la Quinta Comisión se reseñan en las actas resumidas correspondientes (A/C.5/58/SR.28 y 30).

Decisión de la Quinta Comisión

3. La Quinta Comisión, habiendo examinado la exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas presentada por el Secretario General (A/C.5/58/32) y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos

y de Presupuesto (A/58/7/Add.27), decide informar a la Asamblea General de que, si aprobara el proyecto de resolución A/C.2/58/L.14/Rev.1, se necesitaría consignar la suma de 3.394.400 dólares en el presupuesto por programas para el bienio 2004-2005, desglosada de la manera siguiente: sección 2, Asuntos de la Asamblea General y servicios de conferencias, 3.366.500 dólares; y sección 29E, Administración, Ginebra, 27.900 dólares. De conformidad con los procedimientos establecidos por la Asamblea General en sus resoluciones 41/213, de 19 de diciembre de 1986, y 42/211, de 21 de diciembre de 1987, esas consignaciones se imputarán al fondo para imprevistos.
